

Barinas; 02/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0048



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• LEAL AGROINSUMOS, F.P	PAG. 1
• VAZQUEZ MULTINVERSIONES A.J, F.P	PAG. 1-2
• RANGEL INVERSIONES ZONA ANDINA, F.P	PAG. 2



LEAL AGROINSUMOS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I. Número 9** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26181

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**LEAL AGROINSUMOS, F.P**

Número de Expediente: **295-26181**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, DICKSON JOSE LEAL GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 20.628.115, con registro de Información Fiscal Nro. V-20628115 – 0, soltero, con domicilio en la población de Punta de Piedra, Municipio Ezequiel Zamora, del Estado Barinas, actuando en mi nombre y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral ocho (8) del artículo 19 del Código de Comercio, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: A partir de la presente fecha he decidido constituir, como en efecto lo hago una FIRMA PERSONAL, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: Su denominación será. LEAL AGROINSUMOS. SEGUNDA: Su domicilio será en la Carrera 4, con Calle 22, Local N° 21-87, Sector Pueblo Nuevo, Santa Bárbara, Parroquia Santa Bárbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El objeto principal de la presente Firma Personal será: Distribución, comercialización, transporte, almacenamiento, producción, elaboración, empaquetado, importación, exportación, compra y venta al mayor y detal de alimentos para consumo humano y animal, víveres de la cesta básica perecederos y no perecederos, insumos agrícolas y pecuarios, alimentos concentrados para animales, maíz amarillo y blanco, arroz, sorgo, suplementos alimenticios, sales y minerales para el consumo animal, melaza, medicina veterinaria, abonos, agroquímicos, fertilizantes, repuestos, implementos y herramientas agrícolas, rastra, sembradora, cosechadora, tractores, maquinaria pesada, artículos de ordeño, ordeño mecánico, fumigadoras portátiles, hidroneumáticas y sistemas de riego, guadañas, desmalezadoras, motosierras, motobombas, picadoras, bombas eléctricas, trocadoras, taladros, esmeril, fumigadoras, picos, machetes, carretillas, regaderas, tijeras podadoras, barretones, escardillas, palas, mangueras, tambores, bebederos, tanques para almacenamiento de agua, maquinarias agrícolas y repuestos, así mismo todo lo relacionado al ramo de la plomería, talabartería, textilera, cerrajería, carpintería, ebanistería, metalúrgica, materiales eléctricos, suministros eléctricos, materiales de ferretería tales como: tornillos, arandelas, clavos de acero, puntillas, destornilladores de todo tipo y calibre, tenazas, llaves, espátulas, serruchos, mecate, nailon, alambre dulce y de púa, cal, pasta profesional, cemento blanco, cemento gris, pego para cerámica, caicos, porcelanato, cerámica, terracota, ladrillos, tejas, bloques de arcilla, bloques de cemento, cabillas de diferentes diámetros, doble T, tuberías metálicas de media 1/2, tres cuartos 3/4, tres octavos 3/8, tuberías pvc, pavco, galvanizado y bronce de diferentes diámetros de espesor interno y externo, y conexiones, abrazaderas, llaves para ducha y chorro, juegos de baño, lámparas, bombillos, sócate, apagadores, tomacorriente, mangueras y tubos para instalaciones eléctricas, cables de diferentes diámetros, reflectores y plantas eléctricas, sellador, barniz, pinturas de diferentes marcas, tipos y colores para exteriores e interiores, satinadas de recubrimiento metálicos, súper acrílicas, pulitura, monturas de cuero, riendas, frenos, aperos, remaches, monturas plásticas, cinchas de cuero y de hilo, hamacas tejidas, toldos, sombrillas playeras, artículos para el hogar elaborados en diversos materiales (plástico, aluminio entre otros) y productos

para la limpieza, detergentes, desinfectantes, y todo tipo de actividad de lícito comercio relacionada directamente con el objeto principal de la Firma Personal. CUARTA: El capital será por la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 2.000.000.000,00). Representado en mercancía del ramo. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 39697, DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se considere productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La presente Firma Personal no tendrá ningún otro participante. Una vez realizado el asiento correspondiente en este Registro Mercantil a su digno cargo, previa cancelación de los derechos respectivos, pido se me expida copia certificada de la presente participación. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 11 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RADUAN ALI MECHREF ARREVILLA IPSA N.: 58162, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **9**, TOMO **-2-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500148747**, Banco No. **73091** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **DICKSON JOSE LEAL GARCIA, C.I.: V-20.628.115**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**LEAL AGROINSUMOS, F.P**

Número de Expediente: **295-26181**

### CONST



VAZQUEZ MULTINVERSIONES A.J, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I. Número 55** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26240

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**VAZQUEZ MULTINVERSIONES A.J, F.P**

Número de Expediente: **295-26240**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. - Yo, VAZQUEZ UZCATEGUI EIBER RAMIEL, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-20.198.487, de este domicilio y civilmente hábil acudo ante usted, con el debido respeto y acatamiento a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el ordinal 8° del Artículo 19 Del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA La Firma Personal se denominará "VAZQUEZ MULTINVERSIONES A.J.", la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA. La firma personal tendrá su domicilio en el Complejo Habitacional Ciudad Tavacare. Sector C. Terraza 5. Entre bloques 101 y 105. Local S/N, Parroquia Alto Barinas. Municipio Barinas, Estado Barinas, la cual es la única sede actualmente, pudiendo en el futuro establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA. La Firma Personal tendrá como objeto principal: 1.- Realizar la compra y venta al mayor y detal, distribución y comercialización de víveres, quincallería, perfumería, papelería, confitería, charcutería, bisutería, productos lácteos, carnicería, frutería, verdulería, artículos escolares y de oficina, refrescos, agua mineral, hielo en cubitos, malta y jugos procesados, productos de limpieza, alimentos para animales y piñatería. 2.- Compra, venta y distribución de ferretería menuda, materiales de construcción y ferretería en general. 3.- Compra y venta al mayor de todo tipo de bebidas alcohólicas nacionales e importadas, cerveza fría por cajas sin destapar. 4.- preparación y venta hamburguesas, perros calientes, pepitos, rueda de camión, perros especiales, mechero, club house, ensaladas.- 5.- Preparación, producción, venta, transformación y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución de los mismos, menús ejecutivos, desayunos, empanadas, pasteles, jugos naturales, refrescos y todo tipo de comidas preparadas. Preparación y venta de todo tipo de tortas y pasteles, dulces criollos, tequeños. Y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexo con el objetivo principal. CUARTA. El patrimonio esta conformado por un capital de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (2.500.000.000,00 Bs.), el cual será representado en Mobiliarios, Equipos, Herramientas de trabajo y Mercancías. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, valores, haberes del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA. La duración de la referida Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los finales legales consiguientes. Es Justicia en Barinas el día de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 19 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OVEL SANRRY LABRADOR PEREZ IPESA N.: 179383, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **55, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500151352**, Banco No. **000076612** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **EIBER RAMIEL VAZQUEZ UZCATEGUI, C.I: V-20.198.487.**

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**VAZQUEZ MULTINVERSIONES A.J, F.P**  
Número de Expediente: **295-26240**  
**CONST**



**RANGEL INVERSIONES ZONA ANDINA, F.P**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 210° y 160°  
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-B MERCANTIL I.** Número **133** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-25449**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**RANGEL INVERSIONES ZONA ANDINA, F.P**  
Número de Expediente: **295-25449**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. - Yo, RANGEL ARAUJO BETTY GRACIELA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-25.075.801, de este domicilio y civilmente hábil acudo ante usted, con el debido respeto y acatamiento a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el ordinal 8° del Artículo 19 Del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA La Firma Personal se denominará "RANGEL INVERSIONES ZONA ANDINA", la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA. La firma personal tendrá su domicilio en la Calle Páez Local S/N, Parroquia Calderas. Municipio Bolívar, Estado Barinas, la cual es la única sede actualmente, pudiendo en el futuro establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA. La Firma Personal tendrá como objeto principal: 1.- Realizar la compra y venta al mayor y detal, distribución y comercialización de víveres, quincallería, perfumería, papelería, confitería, charcutería, bisutería, productos lácteos, carnicería, frutería, verdulería, artículos escolares y de oficina, refrescos, agua mineral, hielo en cubitos, malta y jugos procesados, productos de limpieza y piñatería. 2.- Compra, venta y distribución de ferretería menuda, materiales de construcción, fabricación y distribución de bloques de cemento; Compra y venta de arena y piedra picada cemento y ferretería en general. 3.- Compra y venta de electrodomésticos, línea blanca, línea marrón, productos de hogar. 4.- Comprar venta y distribución de productos veterinarios, medicina veterinaria, alimentos para animales. Y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexo con el objetivo principal. CUARTA. El patrimonio esta conformado por un capital de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (1.500.000.000,00 Bs.), el cual será representado en Mobiliarios, Equipos, Herramientas de trabajo y Mercancías. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, valores, haberes del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA. La duración de la referida Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los finales legales consiguientes. Es Justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 22 de Octubre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OVEL SANRRY LABRADOR PEREZ IPESA N.: 179383, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **133, TOMO -8-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500149090**, Banco No. **29500149181**, Banco No. **73534, 72336** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **BETTY GRACIELA RANGEL ARAUJO, C.I: V-25.075.801.**

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RANGEL INVERSIONES ZONA ANDINA, F.P**  
Número de Expediente: **295-25449**  
**CONST**